



Ciudad de México, a 25 de marzo de 2019



Asunto: Autorización de poda de 11 (once) árboles,
en Predio Privado.



MARÍA ARACELI FLORES CARRASCO

28 MAR. 2019

Alcaldía Álvaro Obregón
P R E S E N T E

ENTREGA DE TRAMITE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de los corrientes, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, y en atención a la solicitud de la **C. María Araceli Flores Carrasco**, ingresada ante este Órgano Político Administrativo en **fecha 25 de enero de 2019** a la que le fue asignado el número de **folio 634/2019** de Ventanilla Única, donde solicita autorización para poda de árboles por riesgo ubicados al interior del predio en [REDACTED] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. En fecha 19 de febrero del 2019, personal adscrito a la **Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 19 de febrero del 2019, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolleca, C.P. 01150

Correo: horacio.medina@aao.gob.mx

Tel: 52736653 VUD 634/2019

Página 1 de 5



Recibi original
Araceli Flores Carrasco
28 Marzo 2019



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / Y CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA MT	DAP CM	DIÁMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (Ha)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	ÓBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>	[REDACTED]	Dentro del predio	10	30	6	Irrecuperable	Bueno	6 a 20 años	50 o menos	Ninguno	Accesos	PODA	Árbol alto con fronda con ramales proyectándose al predio vecino poda de reducción de copa de ramas laterales.
2	FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>	[REDACTED]	Dentro del predio	12	35	6	Irrecuperable	Bueno	6 a 20 años	50 o menos	Ninguno	Accesos	PODA	Árbol con perdida de verticalidad poda reducción de copa de ramas laterales.
3	FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>	[REDACTED]	Dentro del predio	9	35	8	Irrecuperable	Bueno	6 a 20 años	50 o menos	Ninguno	Ninguna	PODA	Árbol alto con fronda con ramales proyectándose al predio vecino poda de reducción de copa de ramas laterales.
4	TROENO/ <i>Ligustrum lauratum</i>	[REDACTED]	Dentro del predio	8	45	8	Irrecuperable	Bueno	6 a 20 años	50 o menos	Ninguno	Ninguna	PODA	Árbol con fronda abundante obstruyendo la fachada de las casas poda de aclareo de copa.
5	FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>	[REDACTED]	Dentro del predio	7	30	4	Irrecuperable	Bueno	6 a 20 años	50 o menos	Ninguno	Accesos	PODA	Árbol alto con fronda regular poda de reducción de copa (baja altura).

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150

Correo: horacio.medina@aaogob.mx

Tel: 52736653 VUD 634/2019

Página 2 de 5



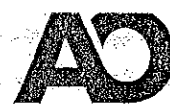
Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.





No	NOMBRE COMÚN / Y CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA MT	DAP CM	DIÁMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (Ha)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
6	CEDRO BLANCO/ <i>Cupressus lindleyi</i>	[REDACTED]	Dentro del predio	15	40	8	Irrecuperable	Bueno	6 a 20 años	50 o menos	Ninguno	Accesos	PODA	Árbol con ramales proyectándose a la casa poda de reducción de copa ramas ramales.
7	JACARANDA/ <i>Jacaranda mimosaeifolia</i>	[REDACTED]	Dentro del predio	6	30	6	Irrecuperable	Bueno	6 a 20 años	50 o menos	Ninguno	Accesos	PODA	Árbol con ramales muy abiertos poda de reducción de copa de ramas laterales.
8	FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>	[REDACTED]	Dentro del predio	9	40	8	Irrecuperable	Bueno	6 a 20 años	50 o menos	Ninguno	Ninguna	PODA	Árbol con ramales proyectándose al predio vecino poda de reducción de copa de ramas laterales.
9	EUCALIPTO/ <i>Eucalyptus Camaldulensis</i>	[REDACTED]	Dentro del predio	13	40	6	Irrecuperable	Bueno	6 a 20 años	50 o menos	Ninguno	Accesos	PODA	Árbol alto con fronda abundante poda de reducción de copa (bajar altura).
10	JACARANDA/ <i>Jacaranda mimosaeifolia</i>	[REDACTED]	Dentro del predio	6	30	6	Irrecuperable	Bueno	6 a 20 años	50 o menos	Ninguno	Accesos	PODA	Árbol con ramales muy abiertos poda de reducción de copa de ramales laterales





AAO/DGSCC/ARB/A/0023/2019

Alcaldía Álvaro Obregón

2018-2021

No	NOMBRE COMÚN / Y CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA MT	DAP CM	DIÁMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (Ha)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
11	CASUARINA/ <i>Casuarina equisetifolia</i>	[REDACTED]	Dentro del predio	16	35	6	Irrecuperable	Bueno	6 a 20 años	50 o menos	Ninguno	Accesos	PODA	Árbol alto con fronda abundante poda reducción de copa (baja altura).

III. Se dictaminó procedente a la poda de 11 (once) árboles de la especie 5 (cinco) *Fraxinus uhdei*, 1 (uno) *Ligustrum japonicum*, 1 (uno) *Cupressus lindleyi*, 2 (dos) *Jacaranda mimosaeifolia*, 1 (uno) *Eucalyptus Camaldulensis* que se yerguen al interior del predio, sita en [REDACTED].

[REDACTED] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.

IV. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, a partir de la recepción del presente documento la poda de 11 (once) árboles ubicados al interior domicilio en [REDACTED] Padres, Alcaldía Álvaro Obregón. Lo anterior en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de Oficio AAO/DGSCC/N/0006/2019, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150.

Correo: horacio.medina@ao-gob.mx

Tel: 52736653 VUD-634/2019

Página 4 de 5



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.



SEGUNDO.- Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO.- Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- La presente autorización queda sujeta a la entrega de un comprobante de recepción de esquilmos en términos del numeral que antecede, dentro de los 15 días hábiles a la emisión de la presente.

QUINTO.- La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión, del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y en los casos que así proceda se dará vista a la autoridad competente respecto de cualquier irregularidad detectada.

SEXTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente curso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

Así lo autoriza y firma Biol. Horacio Medina Sánchez, Director General de Sustentabilidad y Cambio Climático.

Con fundamento en el "Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante", publicado el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En atención al No.140/2019

HMS/DLBD/AEGP/lsv/mdos*

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150

Correo: horacio.medina@aao.gob.mx

Tel: 52736653 VUD 634/2019

Página 5 de 5



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

